

Ciudad de México a 06 de febrero de 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-012/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. CARLOS ANTONIO ARTURO CANOVAS THERIOT

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE



En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Carlos Antonio Arturo Canovas Theriot** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **04 de diciembre de 2024** y que se le asignó el número **307-2024 Folio de VUT**, donde solicita valoración de árbol(es) que se localiza en esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

- I. El **09 de enero de 2025** siendo las **13:00 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **09 de enero de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 329/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibo original de autorización

10/02/25

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VUT 307-2024

Página 1 | 8

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Carlos Antonio Arturo Canovas Theriot	FOLIO:	VUT 0307-041224	UBICACIÓN
FECHA:	9 de enero del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0329 /2024
ANTECEDENTES	"Individuo interfiere con el predio vecino, afecta estructura del edificio" (sic)			

Nº	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	JACARANDA Jacaranda mimosaeifolia	Eliminado el domicilio	Árbo verde	14	43	10	Susceptible de mejora	Buena	6 a 20	5 a 15	Estético	Techo del inmueble contiguo y muro perimetral	Poda de restauración de copa	Árbol con tallo multifurcado plantado en área verde, presenta muchas ramas largas con exceso de peso y algunas ramas proyectadas sobre el techo y muro del inmueble contiguo, se observan desmoches, chupones y plantas epifitas en su tallo.

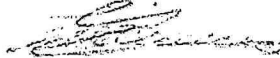
Conclusiones

Primera. - En Calle **Eliminado el domicilio** se solicitó la valoración de un árbol ya que, de acuerdo con el peticionario este interfería con el predio vecino y afectaba a la estructura del edificio, al realizar la visita se identificó al individuo arbóreo como la especie comúnmente conocida como Jacaranda (*Jacaranda mimosaeifolia*) la cual presentaba algunas ramas largas, y algunas ramas proyectadas sobre el techo del inmueble contiguo.

Segunda. - De acuerdo con lo observado y valorado, este individuo arbóreo se encuentra plantado muy cerca de otras especies, sin embargo su desarrollo no se vio afectado por esto, aunque si presenta ramas aglomeradas y algunas ramas con exceso de peso, las ramas proyectadas sobre el techo del inmueble contiguo, a pesar de no correr riesgo de desgarro, deben ser podadas (dejando tirasavias), ya que el techo es de un material frágil, este alberga un área común del predio vecino; el manejo autorizado es poda de restauración de copa (numeral 6.4.2.1.2); se recuerda que de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 la poda máxima no debe rebasar el 25% de la fronda, por lo que se debe adecuar el corte selectivo de las ramas y no rebasar el porcentaje permitido.

Tercera. - Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró



Liliana Gutiérrez Franco

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO DE
ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)

SOLICITANTE:	Carlos Antonio Arturo Canovas Theriot	FOLIO:	VUT 0307-041224	UBICACIÓN
FECHA:	9 de enero del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio	Eliminado el domicilio		DICTAMEN NO. 0329 /2024
ANTECEDENTES	*Individuo interfiere con el predio vecino, afecta estructura del edificio* (sic)			

Archivo fotográfico

Árbol 1, poda de restauración de copa





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



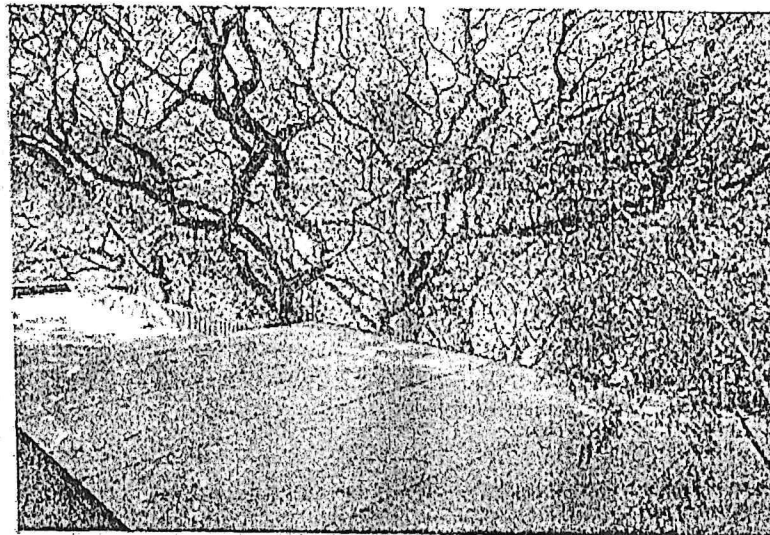
ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Carlos Antonio Arturo Canovas Theriot	FOLIO:	VUT 0307-041224	UBICACIÓN
FECHA:	9 de enero del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0329 /2024
ANTECEDENTES	"Individuo interfiere con el predio vecino, afecta estructura del edificio" (sic)			

Archivo fotográfico

Árbol 1, poda de restauración de copa



VUT 307-2024

Página 4 | 8

Calle Cancún S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalvía,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

- I. Por tratarse de autorización para la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231001139500U27W1T**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Luis Leonardo Jiménez Duran**
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL 6.4.2.1.2. Restauración de copa** (Mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada) con nombre común: **Jacaranda/Jacaranda mimosaeifolia**; que se yergue en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-018/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

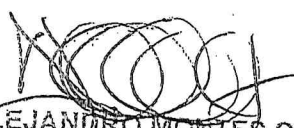


TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



BIOL. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 521_2024

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.